|  |
| --- |
| Alta en el Régimen General de la Seguridad Social: |

El empresario está obligado a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a todos los trabajadores por cuenta ajena que prestarán sus servicios a la empresa.
Deben solicitarse tantas altas por trabajador como empresas para las que preste servicio.

El alta en la Seguridad Social puede practicarse:
- A petición de las personas y entidades obligadas, es decir, empresarios y sociedades.
- De oficio por la Administración de la Seguridad Social, cuando, a raíz de las actuaciones de los Servicios de Inspección o por cualquier otro procedimiento, se compruebe el incumplimiento de la obligación de solicitar el alta.

Los solicitantes deben dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o a la Administración de la provincia en la que está domiciliada la Sociedad. La documentación necesaria será:
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria, si se tiene. En caso contrario, modelo TA 1(Solicitud de Afiliación a la Seguridad Social) y modelo P1 (inclusión de familiares) si el trabajador tiene personas a su cargo
- Modelo TA 2 (Alta, baja y variación de datos de los trabajadores) para trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial.